

cesivo rijan los porcentajes de exoneración que se señalan en el ordinal primero de dicha Resolución No. 363-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 190-75-C, y se dedica a la fabricación de papel engomado en rollos y fundas para supermercados, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1767, del 11 de febrero de 1976, y sus modificaciones,

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2967, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9571, del 31 de diciembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2967

CONSIDERANDO que las empresas INDUSTRIA DEL ZIPPER, C. POR A.; PRODUCTOS DE PIEL, S. A. (PROPIEL); TECNIPLAST, C. POR A.; MULTIFORM, S. A.; INDUSTRIA

ROPOR, C. POR A.; QUIMICA DEL CARIBE, S. A.; PROMOCIONES INDUSTRIALES, C. POR A. y ELECTRO QUIMICA DOMINICANA, C. POR A.; han formulado al Departamento Técnica Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, acogiéndose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial, dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial, que se consignan a continuación:

1.— Res. No. 298-81-MC, de fecha 15 de septiembre de 1981, mediante la cual se modifica la Resolución No. 137-77-RC, de fecha 15 de julio de 1977, dictada en favor de la empresa INDUSTRIA DEL ZIPPER, C. POR A., a fin de que el renglón de 4,000,000 de yardas de "cinta de algodón con cordón cosido", quede consignado como "4,000,000 de yardas de cinta de algodón con cordón cosido en polyester u otro material", aforado en la N.A.B. 58.05-00.01 y 58-05-00.99. Dicha empresa fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la Resolución No. 137-77-RC, citada, para dedicarse a la producción de cierres de cremallera, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3081, de fecha 19 de septiembre de 1977.

2.— Res. No. 299-81-MC, de fecha 15 de septiembre de 1981, mediante la cual se modifica la Resolución No. 136-74, de fecha 1.º de noviembre de 1974, para autorizar a la empresa PRODUCTOS DE PIEL, S. A. (PROPIEL), su traslado desde la Zona Industrial de Herrera en Santo Domingo a la ciudad de San Francisco de Macorís y se eleva a 15 años su período de clasificación. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la citada Resolución No. 136-74, para dedicarse a la producción de partes para calzado, que destina al mercado interno. Se modifica en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 529, de fecha 28 de enero de 1975.

3.— Res. No. 300-81-MC, de fecha 15 de septiembre de 1981, mediante la cual se modifica la Resolución No. 58-81-C, de fecha 11 de marzo de 1981, dictada en favor de la empresa TECNIPLAST, C. POR A., para reducir de 90 a 70 el porcentaje de exoneración de los renglones de 2,500 piezas planchas 18" por 30" de cyrel para confección de clichés de cyrel (N.A.B. 39.01-04.02) y el de 500 toneladas de papel celofán sin imprimir en rollos industriales (N.A.B. 39.02-89.99) que figuran en esta última. Dicha empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 58-81-C, para dedicarse a la fabricación de fundas, rollos, mangueras, tubos, cortinas, manteles y papel P.V.C., que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2410, de fecha 6 de mayo de 1981.

4.— Res. No. 301-81-MC, de fecha 15 de septiembre de 1981, mediante la cual se modifica la Resolución No. 265-80-C, de fecha 25 de septiembre de 1980, dictada en favor de la empresa MULTIFORM, S.A., para aumentar de 50 a 70 el porcentaje de exoneración del renglón de "750 piezas anuales de planchas de 18" por 30" de cyrel para confección de clisés para impresión" (N.A.B. 39.01-04.02), que aparece en esta última. Dicha empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 265-80-C, para dedicarse a la producción de rollos y fundas plásticas, impresión de celofán, polipropileno y papel glassine, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2114, de fecha 27 de noviembre de 1980.

5.— Res. No. 303-81-MC, de fecha 15 de septiembre de 1981, mediante la cual se modifica la Resolución No. 282-78-C, de fecha 11 de octubre de 1978, dictada en favor de la empresa INDUSTRIA ROPOR, C. POR A., para reducir a 70 el porcentaje de exoneración del renglón de 225 toneladas anuales de emulsión parafina, que figura en esta última. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 15 años, en virtud de la aludida Resolución No. 282-78-C, para dedicarse a la fabricación de tejas para techos, cartulina y cartoncillo, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 400, de fecha 14 de noviembre de 1978.

6.— Res. No. 304-81-MC, de fecha 15 de septiembre de 1981, mediante la cual se modifican las Resoluciones Nos. 193-75-C, 280-78-MC y 145-79-MC, de fechas 18 de diciembre de 1975, 1ro. de noviembre de 1978 y 23 de mayo de 1979, respectivamente, para elevar a 90 el porcentaje de exoneración del renglón de 750 Kgs. anuales de colorantes diversos, consignado en la citada Resolución No. 193-75-C, por medio de la cual se clasificó a la empresa QUIMICA DEL CARIBE, S. A., en la Categoría "C", por el término de 8 años, para dedicarse a la fabricación de productos de limpieza para la industria y el hogar, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 1877, 551 y 1111, de fechas 7 de abril de 1976, 5 de enero y 20 de agosto de 1979, respectivamente.

7.— Res. No. 305-81-MC, de fecha 15 de septiembre de 1981, mediante la cual se modifican las Resoluciones Nos. 178-76-RC, y 202-76-MC, de fechas 19 de octubre y 23 de noviembre de 1976, respectivamente, dictada en favor de la empresa PROMOCIONES INDUSTRIALES, C. POR A., para aumentar de 70 a 90 el porcentaje de exoneración de los renglones de 1,500,00 unidades de latas para envasar betún, 6,000 Kgs. de bióxido de titanio (colorantes) y 5414 Kgs. de negro eleosol; nigrosina, groseina amarillo, acilan marrón, etc. (colorantes) que figuran en la Resolución No. 202-76-MC, citada. Dicha empresa fue reclasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 178-76-RC, para dedicarse a la produc-

ción de lana de acero, betunes, brilladores metálicos y tintes, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2641 y 2805, de fechas 24 de enero y 4 de abril de 1977, respectivamente.

8.— Res. No. 306-81-MC; de fecha 15 de septiembre de 1981, mediante la cual se modifican, las Resoluciones Nos. 104-76-C y 154-76-MC, de fechas 8 de julio y 31 de agosto de 1976, respectivamente, para reducir de 90 a 70 el porcentaje de exoneración del renglón de 1,850 Kilos anuales de ceras de polietileno (varias), consignado en la citada Resolución No. 104-76-C, mediante la cual fue clasificada la empresa ELECTRO QUIMICA DOMINICANA, C. POR A., en la Categoría "C", por el término de 8 años, para dedicarse a la producción de tintas para periódicos y adhesivos, que destina al mercado interno. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 2404 y 2805, de fechas 12 de octubre de 1976 y 4 de abril de 1977, respectivamente

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2968, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

G. O. No. 9571, del 31 de diciembre de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2968

CONSIDERANDO que las empresas INDUSTRIAS ASOCIADAS, C. POR A.; FUTURAMA, C. POR A.; INDUSTRIA DEL.